

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

### 2073

*ORDEN de 17 de abril de 2023, del Consejero de Educación, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria CPEIPS «Udarregi Ikastola» HLBHIP de Usurbil (Gipuzkoa).*

Examinado el expediente iniciado por la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria CPEIPS «Udarregi Ikastola» HLBHIP de Usurbil (Gipuzkoa), en solicitud de autorización de implantación de nivel de enseñanzas en primer ciclo de Educación Infantil en dicho centro.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, Decreto 215/2004 de 16 de noviembre (BOPV del 19 de noviembre), por el que se establecen los requisitos mínimos de las Escuelas Infantiles para niños y niñas de 0 a 3 años y demás legislación aplicable en la materia,

#### RESUELVO:

Primero.– Se autoriza, a partir del curso escolar 2023-2024, la implantación del primer ciclo de Educación Infantil con tres unidades al centro docente que se describe a continuación:

N.º de código: 012378 (CAV) y 20005312 (universal).

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: «Udarregi Ikastola».

Titular: Udarregi Ikastola Irakaskuntza Kooperatiba Elkarte.

Domicilio: Gernika Ibilbidea, 11-Alperro Buru, 5.

Municipio: Usurbil.

Territorio Histórico: Gipuzkoa.

Autorización: autorización de tres unidades de 1.º ciclo de Educación Infantil.

Composición resultante:

– Educación Infantil 1.º ciclo: 3 unidades con la siguiente capacidad:

- 3 unidades para alumnos y alumnas de 2 – 3 años con capacidad para 18 puestos escolares cada una de ellas.

jueves 4 de mayo de 2023

- Educación Infantil 2.º Ciclo: 9 unidades con capacidad para 225 puestos escolares.
- Educación Primaria: 18 unidades con capacidad para 450 puestos escolares.
- Educación Secundaria obligatoria: 12 unidades con capacidad para 360 puestos escolares.
- Educación especial: 2 aulas abiertas.

Segundo.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado destinado a las unidades autorizadas por la presente Orden. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Tercero.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de abril de 2023.

El Consejero de Educación,  
JOKIN BILDARRATZ SORRON.